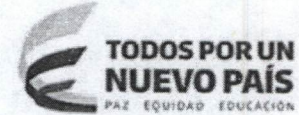




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500420881



20175500420881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES VALVANERA S A
KRA 12 N° 9-77
CHIA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14443** de **27/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1



RESEARCH REPORT

The purpose of this report is to investigate the separation of forces in a system. The study is based on a theoretical analysis of the forces acting on a body in a fluid medium. The results show that the forces can be separated into two distinct components, one of which is dependent on the velocity of the body and the other on its position. This finding has important implications for the design of structures and systems in fluid environments.

$$F = \rho V \frac{d^2x}{dt^2} + \rho V g$$

The above equation represents the forces acting on a body of volume V and density ρ . The first term on the right-hand side represents the inertial force, and the second term represents the gravitational force.

$$F = \rho V \frac{d^2x}{dt^2} + \rho V g - \rho V \frac{dx}{dt}$$

The third term in the equation represents a drag force that is proportional to the velocity of the body. This force acts in the opposite direction to the motion of the body.

$$F = \rho V \frac{d^2x}{dt^2} + \rho V g - \rho V \frac{dx}{dt} - \rho V kx$$

The fourth term in the equation represents a restoring force that is proportional to the displacement of the body from its equilibrium position. This force acts in the opposite direction to the displacement.

REFERENCES

- 1. Jansson, Y. (1998). Separation of forces in a fluid medium. *Journal of Fluid Mechanics*, 35(2), 123-135.
- 2. Smith, J. (2001). *Fluid Dynamics: An Introduction*. London: Academic Press.
- 3. Taylor, G. I. (1952). *The Dynamics of Fluids*. London: Methuen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14443 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A**, identificada con N.I.T 860014629-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 14443 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A, identificada con NIT 860014629-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **405892** de fecha **12 de septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **WPQ494** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A** Identificada con el NIT. **860014629-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **472**:

RESOLUCIÓN No. 14443 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A, identificada con NIT 860014629-3

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **472**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
405892	12 de septiembre de 2016	WPQ494

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **405892** de fecha **12 de septiembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A** identificada con NIT. **860014629-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A**, identificada con NIT. **860014629-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **472** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 14443 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A, identificada con NIT 860014629-3

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*”

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A**, identificada con NIT. **860014629-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 14443 DEL 27 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A, identificada con NIT 860014629-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

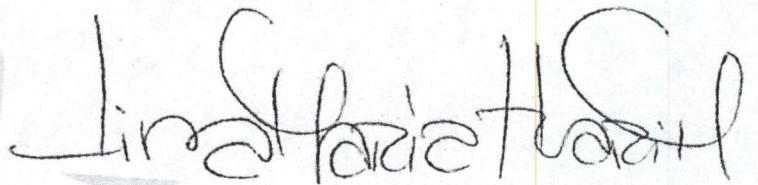
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES VALVANERA S A-TRANSVALVANERA S A**, identificada con NIT. **860014629-3**, con domicilio en la ciudad de **CHIA - CUNDINAMARCA**, en la **KRA 12 N° 9-77**, teléfono **8630214**, correo electrónico **TRANS_VALVANERA@YAHOO.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14443 DEL 27 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 405892

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIEZ					MINUTOS					
36	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Bogota - La Vega Km 2 Siberia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMISORA
chila

6. SERVICIO
PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC79601686

LICENCIA DE CONDUCCION
79601686

EXPELIDA
25-06-2014

VENCE
25-06-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Silvestre Castiblanco

DIRECCION
Calle Y # 1-98

TELEFONO
3125459488

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
LUIS FLOREZ
CC79270415

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transportes Valvanera S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO
10012388965

13. TARJETA DE OPERACION
N U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS
SI Perdomo Perdomo C

PLACA
087527

ENTIDAD
SETRA-DECUW

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O EL P. T. P. DE CARRETERAS CON PLACA OFICIAL O SUBROGAMENTE OFICIAL O DADIVAN DEBE REGISTRAR Y CONTROLAR TODO PROPIO DE SU CARGO, PODIENDO ENTENDERSE SU FALTA O ESTABLECIENDO EN SU CODIGO PENAL, CONCLUSION CORRECTA.

16. LUGAR DE INFRACCION

PATOS	PULPER	PARQUEADERO
El camino		

18. OBSERVACIONES
Viaja de Bogota a chila sin portar la Tarjeta de operacion

19. ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO, COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO, OFICINA, LABORAL Y DOMICILIO DEL AGENTE Y DEL CONDUCTOR Y LOS DE LOS INFRACTORES EN EL MOMENTO DE LA AUTOSANCIONAMIENTO
Secretaria de Tronnsito chila

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]
C.C. No. 79601686

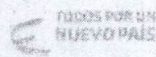
FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 405892



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. / SETRA - UNCO

Bogotá 16 de Septiembre de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTES
Bogotá

Asunto: Oficio Aclaratorio comparendo 405892

Muy comedidamente me permito hacer aclaración del comparendo de referencia 405892, ya que por error involuntario lo dirigí a la Secretaria de Transito de CHIA, siendo este vehículo de Radio Operación Nacional debiéndose este dirigido a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Atentamente,

Subintendente, CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO
Integrante Vehículo de Revisión técnico mecánica Norte

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL CUNDINAMARCA
13 SEP 2016
RECIBIDO: PT Perdomo

Esbozo: PT JONATHAN RODRIGUEZ
Firma: SI CARLOS PERDOMO
Fecha comparendo: 16/09/2016
Ubicación: C.N. CRISTÓBAL COLÓN (BARRIO) 2016

Via Bogotá - Los Alpes
km 7+200 Glorieta de Mosquera
Teléfono 3505548575
cua.drante17setra.deacun@gmail.co
www.policia.gov.co





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500364621**



Bogotá, 28/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES VALVANERA S A
KRA 12 N° 9-77
CHIA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14443 de 27/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

C.C.		C.C.		C.C.		C.C.		C.C.			
Nombre del distribuidor	DIA	MES	ANO	Nombre del distribuidor	DIA	MES	ANO	Nombre del distribuidor	DIA		
16 MAY 2017											
Desconocido			Retenido			Percibido			No Percibido		
No Reclamado			No Contactado			Adorado Clausurado			No Existe Numero		
Motivos de Devolución				Dirección Errata				Fecha 1			
C.C.				C.C.				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Desviaciones				Desviaciones				Desviaciones			

Devoluciones

